1615
IIII

ATHA-DRH-FSA-009-001-11

Ayuntamiento en
16 de hebrero 1615

V

En Salvatierra de Alava a diez y seis dias
del mes de hebrero de mill y seiscientos y
quinze se juntaron en ayuntamiento la justiçia y
regimiento de Salvatierra llamados y ajuntados
por son de campana tañida como
lo an de uso y costumbre de se ajuntar
para tratar de las cosas y negoçios tocantes
al serviçio de Dios nuestro señor y bien y [illegible]
de esta villa de Salvatierra y estando ansi jun-
tos especial y nombradamente el [illegible]
[illegible] Ruiz de Heza alcalde por su magestad de
Salvatierra, Pº de [illegible] regidor, Juan de Salinas
Abellaneda procurador general del con-
çejo y vezinos de Salvatierra y estando ansi
juntos decretaron las cosas siguientes

Fiel y maestro
escuela Lazaro Mz
de Pineda vº
de Salvatierra

Salº / 16 ducados

Primeramente en este ayuntamiento
Lazaro Mz de Pineda vº de Salvatierra
dixo que se obligaba y obligo a servir en
Salvatierra de fiel y maestro de escuela de
ella durante el tiempo de seis años [illegible] quin-
ze y acudira a los exerçiçios con
puntualidad y diligençia y a los
niños como le pareçiere a los dichos señores para
cuya asistençia [illegible] y por su
trabajo y ocupaçion se le an de pagar
diez y seis ducados de bienes propios de
Salvatierra y a ello se obligo en forma
el dicho Lazaro Mz de Pineda y lo firmo de
su nombre siendo testigos [illegible] de
Herrera y Juan de Salazar vezinos de
Salvatierra

Lazaro Martinez
de Pineda

Ante mi
[illegible] Ortiz de Zarate

[illegible] de las mª
de quintas y mª de
villegas y mas
de pe del campo
IIII

En este ayuntamiento parecieron
maria de quiñones [illegible] natural
de Sabilla y maria de villegas muger
de pedro del campo vºs de Sabilla y dije-
ron que se obligaban y obligaron a bender
y dar pan [illegible] de Sabilla en todo
este año de seiscientos y quinze todo lo que fue-
re necesario a los vezinos y moradores y vian-
dantes que a ella acudieren en todo di-
cho año de buen pan bien cozido y el
bien peso a la postura del ayuntamiento
de Sabilla y pagaran lo que les fuera
repartido de las demas de la renta de Sa-
billa entre todos los obligados y a ello se
obligaron en forma de derecho con sus per-
sonas y bienes y [illegible] lo firmo
uno siendo testigos [illegible]
de perea vº de Sabilla =

Diego de Perea

Ante mi =
[illegible]

Postura a las
rentas de Sa
billa

10

En este ayuntamiento parezio Juº de
Villanueba vº de Sabilla e dijo
que hazia postura y se obligaba a poner
los [illegible] de pesado [illegible] de
[illegible] de rentas de Sabilla desde
el dia de las carnestolendas primº
que biene de este presente año de seiscientos
y quinze asta el dicho dia de carnesto-
lendas del año que biene de seiscientos
y diez y seis y [illegible]
[illegible] tiempo de [illegible]
necesario [illegible] a ella a postura
de la justicia y ayuntamiento de Sabilla

billa y a costa e pena a la billa por
el dicho por [illegible] no le be ni el [illegible]
[illegible] conbenido = lo qual [illegible]
[illegible] testigo [illegible]
[illegible] ser la [illegible]
[illegible] del concejo [illegible]
[illegible] con [illegible]
no lo firmo por no saber a su ruego lo
firmo un testigo siendo testigos [illegible]
[illegible] de Salazar [illegible] de Cabrilla

[illegible] Martin de Espinedo

Ante mi =
[illegible]

con lo qual se acabo de [illegible]
y firmaron los señores del
[illegible]

El L^do^ Luis de Tena   Ju^o^ de Guinea

Ante mi =
[illegible] Ortiz de [illegible]